

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.638

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Abastos

Precios del aceite de oliva para el mes de Mayo actual

Precios que han de regir por kilo en los almacenes de Valladolid, sin pagos de consumos para fuera de la capital

	Ptas.
Aceite corriente	2,95
Idem refinado	3,25
Idem entrefino	3,25
Idem fino	3,40

Precios que han de regir por kilo en los almacenes, incluido el impuesto de consumos

	Ptas.
Aceite corriente	3,20
Idem refinado	3,50
Idem entrefino	3,50
Idem fino	3,65

Precios que han de regir por kilo en los establecimientos de comestibles al por menor, de esta capital

	Ptas.
Aceite corriente	3,05
Idem refinado	3,30
Idem entrefino	3,30
Idem fino	3,45

Valladolid, 1 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil Presidente,  
**Emilio de Aspe Vaamonde**

Núm. 1.640

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Abastos

##### CIRCULAR SOBRE VENTA Y EXPORTACIÓN DE QUESO

Teniendo conocimiento esta Junta provincial de Abastos que, a pesar de las circulares publicadas con fechas 25 de Febrero y 3 de Marzo último («Boletín Oficial» de la provincia números 47 y 52), referentes a la venta y circulación de quesos, no se cumple lo en ellas dispuesto, efectuándose exportaciones clandestinas de quesos sin la previa autorización de esta Junta, y sin la guía de circulación necesaria y legalización de las facturas de venta correspondientes, extendidas a los precios de tasa vigentes, dando con ello motivo a ventas a precios abusivos y al natural desabastecimiento de dicho artículo en esta provincia; con el fin de cortar de una manera radical tales abusos, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibida la exportación para fuera de la provincia de toda clase de queso, sin la correspondiente autorización de esta Junta.

2.º Los Alcaldes, Guardia Civil y demás autoridades locales dependientes de mi mando, vigilarán y fiscalizarán escrupulosamente, y bajo su más estrecha responsabilidad, el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.º De todas las expediciones de quesos para fuera de la provincia que sean intervenidas por dichas autoridades y comprobado careceran de los requisitos anteriormente citados, darán cuenta inmediata a esta Junta de los nombres y domicilio de los infractores, a fin de ser sancionados severamente.

4.º Asimismo, los Alcaldes y demás autoridades, vigilarán que en los mercados de este producto se respeten los precios de tasa establecidos, interviniendo en las ventas que se efectúen.

5.º Todas las autoridades locales velarán por el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en mi citada circular de 25 de Febrero pasado, prohibiendo la venta de quesos en los domicilios de los ganaderos y pastores que anteriormente acudieran con sus productos a los mercados tradicionales, donde deberán seguir efectuando sus ventas.

Valladolid, 1 de Mayo de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil-Presidente,  
**Emilio de Aspe Vaamonde**

Núm. 1.639

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta Provincial de Abastos

##### Precios de tasa del queso

A partir de 1.º de Mayo, el precio de tasa para la venta de que-

sos de fabricantes de esta provincia, serán los siguientes:

##### FÁBRICANTE

Queso pata de mulo, fresco, a 4 pesetas kilo.

Queso de cincho o Manchego, fresco, 5,50 pesetas kilo.

Queso de cincho o Manchego, oreado, 6 pesetas kilo.

Queso de cincho o Manchego, seco, 6,50 pesetas kilo.

##### ALMACENISTA

Queso pata de mulo, fresco, a 4,60 pesetas kilo.

Queso de cincho o Manchego, fresco, 6,35 pesetas kilo.

Queso de cincho o manchego, oreado, 6,60 pesetas kilo.

Queso de cincho o Manchego, seco, 7,15 pesetas kilo.

##### DETALLISTA

Queso pata de mulo, fresco, a 5,30 pesetas kilo.

Queso de cincho o Manchego, fresco, 7,30 pesetas kilo.

Queso de cincho o Manchego, oreado, 7,60 pesetas kilo.

Queso de cincho o Manchego, seco, 8,25 pesetas kilo.

Para los quesos producidos por ganaderos y pastores, los precios que regirán serán los mismos anteriormente fijados, rebajados en 0,50 pesetas kilo.

En estos precios están incluidos los porcentajes que hasta la fecha venían autorizándose por mermas.

Valladolid, 29 de Abril de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil Presidente,  
**Emilio de Aspe Vaamonde**

Núm. 1.433

# COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE VALLADOLID

RELACION de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Marzo último, y por las Comisiones locales y conceptos que se detallan:

COMISIONES LOCALES	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Adalia . . . . .	9,00	»	33,40	7,80	50,20
Aguasal . . . . .	»	»	29,20	»	29,20
Aguilar de Campos . . . . .	30,00	»	44,00	»	74,00
Alaejos . . . . .	635,00	60,00	136,00	1,00	832,00
Alcazarén . . . . .	20,00	»	41,45	9,00	70,45
Aldea de San Miguel . . . . .	10,00	»	17,60	8,15	35,75
Aldeamayor de San Martín . . . . .	25,00	»	120,60	»	145,60
Almaraz de la Mota . . . . .	»	»	35,00	»	35,00
Almenara de Adaja . . . . .	»	»	23,00	»	23,00
Amusquillo . . . . .	5,00	»	35,00	»	40,00
Arroyo . . . . .	20,00	4,00	43,00	1,00	68,00
Ataquines . . . . .	80,00	»	239,40	»	319,40
Bahabón . . . . .	30,00	»	91,80	8,60	130,40
Barcial de la Loma . . . . .	15,00	»	97,80	18,20	131,00
Barruel . . . . .	5,00	»	26,80	6,55	38,35
Becilla de Valderaduey . . . . .	10,00	»	27,40	»	37,40
Benafarces . . . . .	25,00	»	58,60	»	83,60
Bercero . . . . .	160,00	»	84,25	16,80	261,05
Berceruelo . . . . .	»	»	13,40	»	13,40
Berrueces . . . . .	10,00	»	87,20	»	97,20
Bobadilla del Campo . . . . .	140,00	»	85,70	4,00	229,70
Bocigas . . . . .	10,00	»	50,20	»	60,20
Bocos de Duero . . . . .	»	»	15,95	»	15,95
Boecillo . . . . .	230,00	»	46,00	»	276,00
Bolaños de Campos . . . . .	25,00	»	29,20	»	54,20
Brahojos . . . . .	16,25	»	100,55	2,00	118,80
Bustillo de Chaves . . . . .	»	»	»	»	»
Cabezón . . . . .	515,00	»	116,80	»	631,80
Cabezón de Valderaduey . . . . .	»	»	»	19,25	19,25
Cabreros del Monte . . . . .	5,00	»	78,35	»	83,35
Campaspero . . . . .	100,00	»	197,00	»	297,00
Campillo (El) . . . . .	20,00	»	70,25	0,65	90,90
Camporredondo . . . . .	30,00	75,00	13,40	9,70	128,10
Canalejas de Peñafiel . . . . .	55,00	»	125,60	»	180,60
Canillas de Esgueva . . . . .	30,00	»	42,95	0,40	73,35
Carpio . . . . .	35,00	»	76,70	»	111,70
Casasola de Arión . . . . .	240,00	52,50	174,25	65,10	531,85
Castrejón . . . . .	15,00	5,00	»	»	20,00
Castrillo de Duero . . . . .	»	»	»	»	»
Castrillo Tejeriego . . . . .	20,00	»	95,50	»	115,50
Castrobol . . . . .	5,00	30,00	10,60	1,75	47,35
Castrodeza . . . . .	10,00	»	59,20	10,00	79,20
Castromembibre . . . . .	10,00	»	51,70	»	61,70
Castromonte . . . . .	300,00	75,00	79,40	»	454,40
Castronuevo de Esgueva . . . . .	»	»	19,40	16,65	36,05
Castronuño . . . . .	60,00	»	48,25	»	108,25
Castroponce . . . . .	»	»	25,00	1,35	26,35
Castroverde de Cerrato . . . . .	15,00	45,00	38,20	21,85	120,05
Ceinos de Campos . . . . .	15,00	»	128,80	»	143,80
Cervillejo de la Cruz . . . . .	5,00	»	65,20	12,40	82,60
Cigales . . . . .	450,00	»	192,00	7,35	649,35
Ciguñuela . . . . .	55,00	»	80,00	4,70	139,70
Cistérniga . . . . .	60,00	15,00	133,40	»	208,40
Cogeces de Iscar . . . . .	10,00	»	56,00	2,25	68,25
Cogeces del Monte . . . . .	»	75,00	96,40	»	171,40
Corcos . . . . .	25,00	»	90,30	33,50	148,80
Corrales de Duero . . . . .	25,00	»	61,60	»	86,60
Cubillas de Santa Marta . . . . .	65,00	»	37,00	21,35	123,35
Cuenca de Campos . . . . .	95,00	90,00	85,80	3,60	274,40
Curiel . . . . .	»	»	»	»	»
Encinas de Esgueva . . . . .	55,00	»	20,80	»	75,80
Esguevillas de Esgueva . . . . .	80,00	»	59,55	25,30	164,85
Fombellida . . . . .	55,00	60,00	52,00	17,60	184,60

TOT Días Días	Asignaciones Cobradas	Día sin postre Días	Reintegros Pesetas	Varios Pesetas	TOTAL	
					Tickets Pesetas	Pesetas
COMISIONES LOCALES						
Fompedraza . . . . .	08,18	08,18	00,00	»	15,00	»
Fontihoyuelo . . . . .	00,00	00,00	00,00	»	28,95	»
Fresno el Viejo . . . . .	00,33	00,33	65,00	15,00	138,30	10,25
Fuensaldaña . . . . .	00,00	00,00	490,00	106,00	143,40	»
Fuente el Sol . . . . .	00,00	00,00	10,00	30,00	35,80	10,00
Fuente Olmedo . . . . .	00,00	00,00	00,00	»	24,40	»
Gallegos de Hornija . . . . .	00,00	00,00	30,00	»	30,00	»
Gatón de Campos . . . . .	00,00	00,00	10,00	»	11,20	»
Geria . . . . .	00,00	00,00	30,00	»	57,25	»
Gomeznarro . . . . .	00,00	00,00	25,00	»	47,00	4,25
Herrín de Campos . . . . .	00,00	00,00	15,00	»	63,20	»
Hornillos . . . . .	00,00	00,00	5,00	»	46,20	0,80
Iscar . . . . .	00,00	00,00	135,00	57,00	220,80	25,10
Laguna de Duero . . . . .	00,00	00,00	250,00	»	»	1,50
Langayo . . . . .	00,00	00,00	30,00	»	66,40	6,70
Lomoviejo . . . . .	00,00	00,00	79,50	»	82,80	»
Llano de Olmedo . . . . .	00,00	00,00	5,00	»	26,60	»
Manzanillo . . . . .	00,00	00,00	10,00	»	19,00	»
Marzales . . . . .	00,00	00,00	00,00	»	24,50	»
Matapozuelos . . . . .	00,00	00,00	390,00	»	85,00	19,00
Matilla de los Caños . . . . .	00,00	00,00	00,00	»	50,20	»
Mayorga de Campos . . . . .	00,00	00,00	100,00	»	28,00	28,00
Medina del Campo . . . . .	00,00	00,00	11.080,00	1.258,00	1.181,70	3.456,05
Medina de Ríoseco . . . . .	00,00	00,00	4.585,00	130,00	302,10	238,40
Megeces . . . . .	00,00	00,00	00,00	»	114,20	»
Melgar de abajo . . . . .	00,00	00,00	20,00	»	1,90	4,00
Melgar de arriba . . . . .	00,00	00,00	15,00	»	82,45	»
Mojados . . . . .	00,00	00,00	30,00	»	140,75	18,50
Monasterio de Vega . . . . .	00,00	00,00	275,00	60,00	31,10	»
Montealegre . . . . .	00,00	00,00	00,00	»	56,60	»
Montemayor de Pililla . . . . .	00,00	00,00	170,00	484,00	32,20	62,60
Moral de la Reina . . . . .	00,00	00,00	00,00	»	31,55	»
Moraleja de las Panaderas . . . . .	00,00	00,00	00,00	»	19,40	»
Morales de Campos . . . . .	00,00	00,00	10,00	»	19,00	»
Mota del Marqués . . . . .	00,00	00,00	200,00	225,00	195,50	8,15
Mucientes . . . . .	00,00	00,00	20,00	»	42,30	3,00
Mudarra (La) . . . . .	00,00	00,00	10,00	»	75,90	»
Muriel . . . . .	00,00	00,00	5,00	»	22,20	17,85
Nava del Rey . . . . .	00,00	00,00	1.245,00	102,00	626,25	96,80
Nueva Villa de las Torres . . . . .	00,00	00,00	45,00	»	48,00	26,05
Olivares de Duero . . . . .	00,00	00,00	35,00	»	117,10	»
Olmedo . . . . .	00,00	00,00	1.130,00	7,00	338,00	»
Olmos de Esgueva . . . . .	00,00	00,00	5,00	»	37,60	7,80
Olmos de Peñafiel . . . . .	00,00	00,00	5,00	»	15,40	»
Padilla de Duero . . . . .	00,00	00,00	5,00	»	38,00	»
Palacios de Campos . . . . .	00,00	00,00	5,00	»	11,30	5,85
Palazuelo de Vedija . . . . .	00,00	00,00	220,00	»	26,00	74,80
Parrilla (La) . . . . .	00,00	00,00	00,00	»	112,00	47,55
Pedraja de Portillo (La) . . . . .	00,00	00,00	125,00	15,00	165,40	6,95
Pedrajas de San Esteban . . . . .	00,00	00,00	235,00	30,00	347,70	»
Pedrosa del Rey . . . . .	00,00	00,00	30,00	75,00	54,00	12,00
Peñafiel . . . . .	00,00	00,00	1.515,00	»	200,00	260,35
Peñaflor de Hornija . . . . .	00,00	00,00	70,00	»	239,40	65,85
Pesquera de Duero . . . . .	00,00	00,00	215,00	»	19,25	13,20
Piña de Esgueva . . . . .	00,00	00,00	35,00	15,00	102,60	19,35
Piñel de abajo . . . . .	00,00	00,00	60,00	»	31,60	»
Piñel de arriba . . . . .	00,00	00,00	50,00	»	43,60	»
Pobladura de Sotiedra . . . . .	00,00	00,00	»	»	27,20	»
Pollos . . . . .	00,00	00,00	75,00	12,00	149,15	18,00
Portillo . . . . .	00,00	00,00	190,00	»	86,75	39,70
Pozal de Gallinas . . . . .	00,00	00,00	15,00	»	78,60	4,13
Pozaldez . . . . .	00,00	00,00	200,00	»	174,40	4,00
Pozuelo de la Orden . . . . .	00,00	00,00	5,00	»	64,20	3,50
Puente Duero . . . . .	00,00	00,00	100,00	120,00	50,00	»
Puras . . . . .	00,00	00,00	5,00	48,00	8,20	»
Quintanilla de abajo . . . . .	00,00	00,00	220,00	»	46,80	»
Quintanilla de arriba . . . . .	00,00	00,00	»	»	»	»
Quintanilla del Molar . . . . .	00,00	00,00	21,50	»	17,60	»
Quintanilla de Trigueros . . . . .	00,00	00,00	40,00	42,00	25,00	12,50
Rábano . . . . .	00,00	00,00	»	»	46,80	»
Ramiro . . . . .	00,00	00,00	»	»	»	»
Renedo de Esgueva . . . . .	00,00	00,00	145,00	30,00	147,55	68,55
Roales . . . . .	00,00	00,00	»	»	42,00	»
Robladillo . . . . .	00,00	00,00	»	»	18,40	6,27
Rodilana . . . . .	00,00	00,00	»	»	30,00	6,40
Roturas . . . . .	00,00	00,00	5,00	150,00	27,05	»
Rubi de Bracamonte . . . . .	00,00	00,00	15,00	»	78,20	3,45
Rueda . . . . .	00,00	00,00	830,00	»	55,55	47,95
Saelices de Mayorga . . . . .	00,00	00,00	10,00	»	»	0,60
Salvador de Zapardiel . . . . .	00,00	00,00	»	6,50	»	»
San Cebrián de Mazote . . . . .	00,00	00,00	15,00	»	»	»
San Llorente . . . . .	00,00	00,00	120,00	»	115,25	»
San Martín de Valvení . . . . .	00,00	00,00	20,90	»	49,80	11,00
San Miguel del Arroyo . . . . .	00,00	00,00	35,00	»	28,45	3,80

CÓMISIÓN LOCALES	Tickets Pesetas	Reintegros Pesetas	Día sin poste Pesetas	Varios Pesetas	TOTAL
					Pesetas
San Miguel del Pino . . . . .	20,00	»	31,80	2,60	54,40
San Pablo de la Moraleja . . . . .	15,00	»	38,60	16,65	70,25
San Pedro de Latarce . . . . .	10,00	»	150,00	1,50	161,50
San Pelayo . . . . .	25,00	»	35,40	26,40	86,80
San Román de Hornija . . . . .	25,00	»	165,40	»	189,40
San Salvador . . . . .	00,01	»	22,00	4,45	26,45
Santa Eufemia del Arroyo . . . . .	15,00	»	57,40	19,60	92,00
Santervás de Campos . . . . .	00,08	»	79,25	»	79,25
Santibáñez de Valcorba . . . . .	00,01	10,00	»	27,20	43,45
Santovenia de Pisuerga . . . . .	00,01	10,00	4,00	17,55	31,55
San Vicente del Palacio . . . . .	00,25	»	30,60	4,90	35,50
Sardón de Duero . . . . .	00,21	45,00	»	81,20	13,65
Seca (La) . . . . .	750,00	135,00	247,10	54,10	1.186,20
Serrada . . . . .	00,01	40,00	30,00	5,10	187,80
Siete Iglesias de Trabancos . . . . .	00,02	100,00	»	91,00	199,40
Simancas . . . . .	295,00	24,00	91,80	44,70	455,50
Tamariz de Campos . . . . .	00,01	25,00	213,00	12,05	379,05
Tiedra . . . . .	300,00	»	156,00	»	456,00
Tordehumos . . . . .	00,01	95,00	12,00	236,00	343,00
Tordesillas . . . . .	1.360,00	285,00	221,10	319,45	2.185,55
Torrecilla de la Abadesa . . . . .	00,06	70,00	»	134,15	204,15
Torrecilla de la Orden . . . . .	140,00	23,00	69,65	18,65	251,30
Torrecilla de la Torre . . . . .	00,001	5,00	»	19,30	31,35
Torre de Esgueva . . . . .	00,06	15,00	»	28,40	45,50
Torre de Peñafiel . . . . .	00,01	»	»	10,80	10,80
Torrelobatón . . . . .	00,01	90,00	»	161,20	82,85
Torrescárcela . . . . .	00,01	30,00	30,00	30,80	90,80
Traspinedo . . . . .	00,02	75,00	»	115,40	14,30
Trigueros del Valle . . . . .	00,01	180,00	»	11,00	35,76
Tudela de Duero . . . . .	1.300,00	»	161,10	481,05	1.942,15
Unión de Campos (La) . . . . .	20,00	»	38,00	»	58,00
Urones de Castroponce . . . . .	00,18	30,00	»	29,20	59,20
Urueña . . . . .	10,00	»	80,00	4,00	94,00
Valbuena de Duero . . . . .	40,00	»	220,00	1,40	261,40
Valdearcos de la Vega . . . . .	25,00	»	1,05	»	26,05
Valdenebro de los Valles . . . . .	00,09	»	»	»	»
Valdestillas . . . . .	195,00	»	108,60	37,25	340,85
Valdunquillo . . . . .	00,01	20,00	150,00	25,25	209,25
Valoría la Buena . . . . .	750,00	135,00	141,00	25,95	1.051,95
Valverde de Campos . . . . .	00,21	»	»	»	»
Valladolid . . . . .	371.715,00	6.117,00	31.322,00	316.429,35	725.583,35
Vega de Ruponce . . . . .	00,01	»	60,00	»	60,00
Vega de Valdetronco . . . . .	00,01	40,00	»	37,80	77,80
Velascálvaro . . . . .	10,00	»	35,20	»	45,20
Velilla . . . . .	15,00	»	79,20	»	94,20
Velliza . . . . .	90,00	»	67,60	4,95	162,55
Ventosa de la Cuesta . . . . .	5,00	»	67,85	3,50	76,35
Viana de Cega . . . . .	325,00	30,00	101,20	208,50	664,70
Viloria del Henar . . . . .	25,00	»	»	»	25,00
Villabáñez . . . . .	10,00	»	93,00	93,10	196,10
Villabaruz de Campos . . . . .	10,00	39,00	59,40	»	108,40
Villabrágima . . . . .	90,00	»	156,40	»	246,40
Villacarralón . . . . .	5,00	»	44,80	1,15	50,95
Villacid de Campos . . . . .	25,00	»	36,00	»	61,00
Villaco de Esgueva . . . . .	5,00	10,00	22,40	»	37,40
Villacreces . . . . .	»	»	8,00	3,45	11,45
Villaesper . . . . .	»	10,00	27,30	»	37,30
Villafrades de Campos . . . . .	»	»	27,80	»	27,80
Villafranca de Duero . . . . .	»	»	40,80	»	40,80
Villafrechós . . . . .	125,00	»	43,80	4,90	173,70
Villafuerte . . . . .	100,00	68,00	58,20	7,00	233,20
Villagarcía de Campos . . . . .	40,00	»	112,00	»	152,00
Villagómez la Nueva . . . . .	35,00	»	9,00	»	44,00
Villalán de Campos . . . . .	»	»	33,65	2,00	35,65
Villalar de los Comuneros . . . . .	20,00	»	66,15	»	86,15
Villalba de Adaja . . . . .	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma . . . . .	»	25,00	13,45	»	38,45
Villalba de los Alcores . . . . .	»	»	»	»	»
Villalbarba . . . . .	»	»	»	»	»
Villalón de Campos . . . . .	270,00	37,50	160,10	104,20	571,80
Villamuriel . . . . .	5,00	»	84,60	»	89,60
Villán de Tordesillas . . . . .	25,00	»	18,20	1,15	44,35
Villanubla . . . . .	90,00	27,00	98,80	38,75	254,55
Villanueva de Duero . . . . .	35,00	»	23,00	41,15	99,15
Villanueva la Condesa . . . . .	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros . . . . .	»	»	»	13,25	13,25
Villanueva de los Infantes . . . . .	25,00	»	29,90	24,80	79,70
Villanueva de San Mancio . . . . .	10,00	»	84,60	»	94,60
Villardefrades . . . . .	»	»	»	»	»
Villarmentero de Esgueva . . . . .	»	120,00	20,40	18,45	158,85
Villasexmir . . . . .	5,00	»	41,80	9,70	56,50
Villavaquerín . . . . .	35,00	»	20,40	22,05	77,45
Villavellid . . . . .	»	»	75,75	»	75,75
Villaverde de Medina . . . . .	45,00	»	325,00	9,35	379,35

COMISIONES LOCALES	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villavicencio de los Caballeros . . . . .	100,00	»	100,00	»	200,00
Wamba . . . . .	80,00	440,00	123,60	23,50	667,10
Zaratán . . . . .	220,00	120,00	186,00	1,35	527,35
Zarza (La) . . . . .	10,00	20,00	37,60	»	67,60
Zorita de la Loma . . . . .	»	»	18,00	»	18,00
<b>TOTALES.</b> . . . . .	<b>408.967,15</b>	<b>11.723,50</b>	<b>49.087,60</b>	<b>323.468,21</b>	<b>793.246,46</b>

## RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por tickets . . . . .	408.967,15
Idem por reintegros . . . . .	11.723,50
Idem por Día sin postre . . . . .	49.087,60
Idem por varios . . . . .	323.468,21
Idem por 50 por 100 del Plato único . . . . .	119.985,05
Idem por horas extraordinarias de Ferrocarriles . . . . .	86.153,14
<b>TOTAL.</b> . . . . .	<b>999.384,65</b>

Valladolid, 15 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Contabilidad, M. López.—V.º B.: El Jefe de la Comisión Provincial, Pedro Rivas Concejo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.591

## Gomeznarro

Don Felipe Sanz Sarabia, como tutor de los herederos de don Félix Sanz Sarabia, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades de este término, correspondiente al año 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 7 de Mayo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector des-

pués que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 27 de Abril de 1939.—Felipe Sanz.

Núm. 1.592

## Gomeznarro

Don Benito Hernández Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades de este término, correspondiente al año 1939.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 7 de Mayo próximo, en el

local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gomeznarro, 27 de Abril de 1939.—Benito Hernández.

Núm. 1.590

## Medina del Campo

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica de este término municipal para el próximo año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 de Mayo, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones perti-

nentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina del Campo, 29 de Abril de 1939.—El Alcalde, Aurelio Rojo.

Núm. 1.622

## Muriel

No habiéndose llevado a efecto la cobranza que se tenía anunciada del primero y segundo trimestres del reparto de utilidades de este Municipio, por enfermedad del señor recaudador municipal se anuncia nuevamente para que tenga lugar el día 9 del mes corriente, desde las diez de su mañana hasta las cinco de la tarde, en el Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Muriel, 1 de Mayo de 1939.—El Alcalde, Ramón Zancajo.

Núm. 1.617

## Portillo

El día 8 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, con las formalidades de rigor, la subasta primera del aprovechamiento de corta de 304 pinos en el monte «Tamarizo Nuevo», de estos propios, los cuales cubican 54,102 metros cúbicos de fustes, equivalentes a 32,010 metros cúbicos de madera; 39,848 metros cúbicos de leña gruesa y 23,016 metros cúbicos de ramaje, bajo el tipo de tasación de 1.352,55 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta, serán por pliego

cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 1 de Mayo de 1939.  
El Alcalde, M. Molpeceres.

92

Núm. 1.626

**Vega de Valdetronco**

La Comisión Gestora municipal, en sesión del día 29 de Abril último, acordó, por unanimidad, aprobar provisionalmente las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Vega de Valdetronco, 1 de Mayo de 1939.—El Alcalde, Lorenzo San José.

Núm. 1.596

**Villanueva la Condesa**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva la Condesa, 28 de Abril de 1939.—El Alcalde, Ezequiel Cabreros.

Núm. 1.605

**Villavicencio de los Caballeros**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el actual año de 1939, se halla expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo, y otros quince días siguientes, pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Villavicencio de los Caballeros, 29 de Abril de 1939.—El Alcalde, Enrique Melero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.601

**VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2**

A medio del presente se hace saber la sustracción de un carro tirado por una yegua negra, con garrafas y cántaros de leche, propiedad de Quirino Merino Barbero, con domicilio en calle Linares, número siete, de esta ciudad, hecho ocurrido el veintidós del actual en la calle Simón Aranda, cuyo carro es de varas, de una caballería, con ballestas, color gris, con toldo, lona cubriendo la parte posterior, toldillo en la parte superior delantera, provisto de pequeño farol de carburo, con la matrícula VA-171, encendiendo a los Agentes de la Policía procedan a la busca del mismo y semoviente, poniéndolo, de ser habido, a disposición de este Juzgado de instrucción número 2, en mérito del sumario que se sigue con el número 139 de 1939.

Valladolid, veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 1.602

**VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2**

En sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 133 del año en curso, sobre sustracción de unos quesos de un camión que, sobre las veintiuna ho-

ras del día 7 de Abril de 1939, se hallaba parado en la calle María Molina, frente al cine «Roxy», de Valladolid, a medio del presente se cita al conductor de dicho camión y perjudicado con motivo del hecho sumarial, para que en término de ocho días desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración sobre cuanto les conste con respecto a dicho hecho y hacerse cargo de lo sustraído el que corresponda, a quien a la vez se le instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid, veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

Núm. 1.629

**AVILA**

Don Enrique Ortiz Montalván, Juez de instrucción accidental de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la Valladolid, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 107 de 1938, por el delito de hurto de ropas, Lorenzo García Coloma (a) Gavira, de 32 años, soltero, obrero, natural y vecino de Tordesillas, cuyo actual paradero se desconoce, para que se constituya en prisión en la Prisión Provincial de Avila, en la que obra el oportuno mandamiento para su admisión, por tenerlo así acordado en citado sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de aludido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Avila, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Enrique Ortiz Montalván.—El Secretario: P. H., Miguel L. García.

Núm. 1.587

**TORO**

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Toro, por prórroga de jurisdicción del de Zamora, del que es propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza a una joven, de unos veinte años, de regular estatura,

complección fina, que el día veintiuno del actual tomó en Medina del Campo el tren que de dicha ciudad va a Zamora, y al pasar algo más de la estación de San Román, con pretexto de que iba al water, entregó a Angela Gil Galber, vecina de Vinuesa, una criatura de unos diez días, que llevaba en brazos, con el fin de que mientras se la cuidara, sin que después, en todo el trayecto hasta Zamora, ni aun a pesar de las indagaciones hechas por la Angela la volviera a encontrar, teniendo que depositar la criatura en el Hospicio provincial de referida capital, para que, en el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y en los de las provincias de Valladolid y Zamora, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en mentado sumario; llamándose asimismo a tal fin de prestar declaración y en igual plazo de tiempo, a los soldados que iban en el tren como viajeros y que presenciaron la entrega de mencionada criatura de dicha joven a la Angela.

Al mismo tiempo se encarece de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la averiguación de quién sea dicha joven, y caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado, por estar todo acordado en el sumario que instruyo con el número 10 de 1939 por abandono de niños.

Dado en Toro, a veintiocho de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—Manuel Martínez.—El Secretario, (ilegible).

**ANUNCIOS NO OFICIALES****VILLABRÁGIMA**

Habiéndose extraviado de esta localidad una galga, se ruega a aquel que la haya encontrado o la tenga recogida la presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se le gratificará. Señas del animal: galga, de capa roja acanelada, rabo despuntado, atiende por «Farruca», tiene una estrella blanca en la frente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabragima, 1 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eradio Martín.

93

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial